

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 137-2017-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01045053) recibida el 10 de enero de 2017, por medio del cual la estudiante LAURA ELIZABETH BARZOLA YARINGAÑO con Código N° 1615125074, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta la renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2016-I, por la modalidad de Otras Modalidades, entre otros, a don LAURA ELIZABETH BARZOLA YARINGAÑO, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante la Solicitud del visto, la estudiante LAURA ELIZABETH BARZOLA YARINGAÑO, formula renuncia, con firma notarial legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0055-2017-D-ORAA del 19 de enero de 2017, adjunta el Informe N° 004-2017-KMF/ORAA, informando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Resolución N° 092-2016-CU, por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2016-I;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 063-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** de la estudiante **LAURA ELIZABETH BARZOLA YARINGAÑO**, con Código N° 1615125074, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2016-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, OBU, ORAA, URA, RE, e interesada.